

AX8223445

10/2011



ELADI CREHUET SERRA
 NOTARI
 Rambla Catalunya, 86, 2on, 1a
 08008 BARCELONA
 Tel. 93 487 75 51 fax 93 487 71 07

NÚMERO OCHOCIENTOS NUEVE. -----

ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES (MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DE ESTATUTOS). -----

En Barcelona, mi residencia, a treinta y uno de julio de dos mil doce. -----

Ante mí, **ELADI CREHUET SERRA**, Notario del Ilustre Colegio de Cataluña, -----

----- C O M P A R E C E -----

DON TOMÀS GUI MORI, mayor de edad, casado, abogado, vecino de 08008 Barcelona, con domicilio en Passeig de Gràcia número 120 y con D.N.I. número 37.226.885-M. -----

Actúa en nombre y representación de la compañía mercantil denominada "**WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A.**", domiciliada en esta ciudad de Barcelona, Moll de Barcelona s/nº, Edificio Este, 1ª planta. --

Tiene asignado el N.I.F. número A-59/390948. --

Dicha sociedad fue constituida, por tiempo indefinido y con la denominación de "International

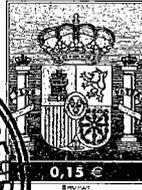
Trade Center Barcelona, S.A.", mediante escritura autorizada por Don Eduardo Nebot Tirado, Notario de Barcelona, el día 23 de julio de 1990, que se inscribió en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 20.409, folio 204, hoja B-5.736, inscripción 1ª; fusionada con "World Trade Center Barcelona, S.A." (que fue absorbida), adoptando la denominación de ésta, en escritura otorgada ante el también Notario de Barcelona Don Miguel Alemany Escapa, el día 30 de noviembre de 1998 (que causó la inscripción 55ª de la expresada hoja) y finalmente trasladado su domicilio al antes indicado, mediante escritura otorgada ante mi testimonio, el día treinta de mayo de dos mil seis. -----

Ostenta dicha representación en su calidad de Secretario no Consejero del Consejo de Administración de la compañía, para cuyo cargo fue designado, sin determinación de plazo, en escritura otorgada ante Don Enrique Robles Perea, Notario de Barcelona, el día dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, copia auténtica de la cual, que causó la inscripción 36ª de la propia hoja registral, he tenido a la vista. -----

Manifiesta que está en el integro ejercicio del

AX8223446

10/2011



cargo que invoca. -----

El Sr. Gui Mori me entrega, para protocolizar al final de esta matriz, como **documento número 1**, un certificado relativo a los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad, en sesión celebrada, con carácter universal, el día doce de junio de dos mil doce, extendido en ocho hojas de papel escritas por una sola cara, expedido por el propio compareciente en su indicada calidad, con el Visto Bueno del Sr. Presidente Don Sixte Cambra Sánchez, cuyas firmas considero legítimas. -----

El compareciente tiene, a mi juicio y tal como actúa, la capacidad legal necesaria para este otorgamiento, y -----

----- O T O R G A -----

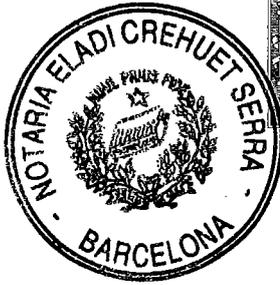
Que eleva a públicos los antes citados acuerdos adoptados por la Junta General y, solicita su inscripción en el Registro Mercantil. En consecuencia:

Declara modificados y refundidos los estatutos

sociales de la compañía "WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A." los cuales, en adelante, tendrán la redacción que se indica en el acuerdo sexto de la certificación protocolizada y se da aquí por reproducida.

MANIFESTACIONES A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 10/2010, DE 28 DE ABRIL: Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, manifestando el Sr. Gui Mori, tal como interviene, que dentro de la sociedad que representa no existe ningún titular real que ostente de forma directa o indirecta la propiedad o control sobre más del 25 % del capital social de la sociedad por él representada. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/ 99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el compareciente queda informado y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, donde se conservarán con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones que se deben cumplir obligatoriamente. Su finalidad es llevar a cabo, por procedimientos informáticos, la formalización de esta escritura, su facturación y se-



AX8223447

10/2011

guimiento posterior. La identidad y dirección del responsable son las siguientes: ELADI CREHUET SERRA, Notario, Rambla Catalunya número 86, 2º 1ª, 08008 Barcelona. -----

Así lo dice ante mí, hechas las reservas y advertencias legales, en especial la obligación de inscribir esta escritura en el Registro Mercantil. -

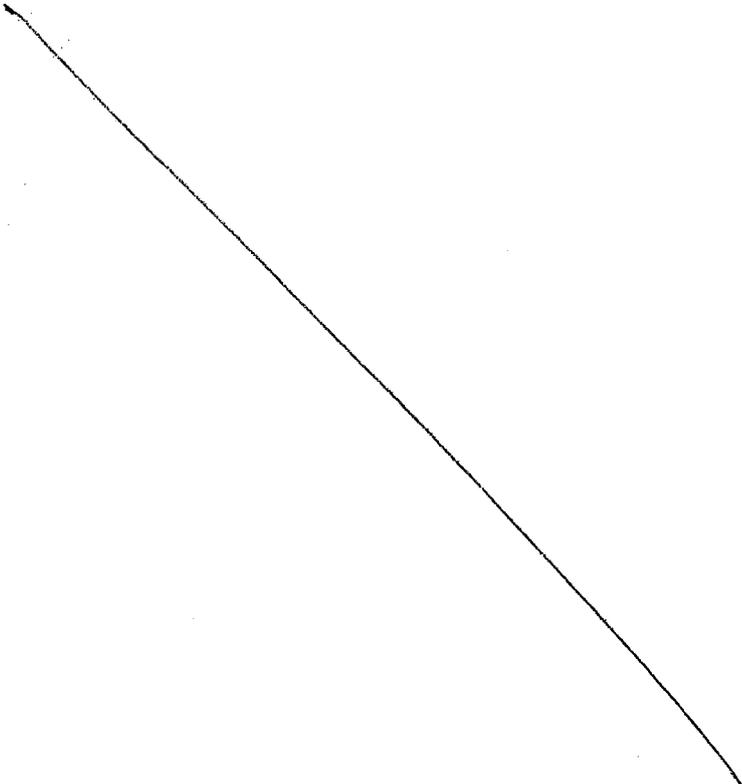
Yo, el Notario, he redactado el presente documento en lengua castellana, de conformidad con las disposiciones del artículo 33.2 de la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de "Reforma de l'Estatut d'Autonomia de Catalunya". -----

Leo la presente al compareciente, después de enterarle del derecho que tiene a leerla por sí, del cual usa, se ratifica en su contenido y firma conmigo. -----

Y yo, como Notario, DOY FE de conocer al Sr. Gui Mori, que su consentimiento ha sido prestado libremente, que el otorgamiento se adecua a la legali-

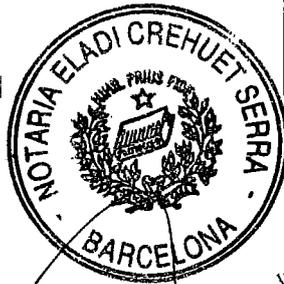
dad y a su voluntad debidamente informada, de la
unidad de acto y, en cuanto proceda, de lo demás
contenido en la presente, extendida en tres hojas de
papel timbrado exclusivo para documentos notariales
de la serie AX, números 8223397, 8223398 y 8223399.-
Sigue la firma del compareciente.- Signado.- ELADI
CREHUET.- Rubricado y sellado. -----

--- DOCUMENTO PROTOCOLIZADO ---



AX8223448

10/2011



Doc L

EN TOMÀS GUI I MORI, Secretari no Conseller del Consell d'Administració de la companyia mercantil de nacionalitat espanyola denominada "WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A.", domiciliada a Barcelona, Moll de Barcelona, Edifici Est, 1ª Planta, inscrita en el Registre Mercantil de Barcelona al tom 36.268, foli 160, full nº B-5736 i amb el Número A-59390948 d'Identificació Fiscal i amb C.N.A.E. nº 0045.

CERTIFICO

Que del Llibre d'Actes de la Societat resulta el següent:

1er.- Que en data 12 de juny de 2012 i en el domicili social, es va reunir la Junta General Ordinària i Extraordinària de la societat, que es va constituir amb el caràcter d'universal per ser-hi present el cent per cent del capital social subscrit i desemborsat amb dret a vot.

2on.- L'Ordre del dia proposat pel Consell d'Administració de la societat va ser el següent:

1. Examen i, si s'escau, aprovació dels comptes anuals i de l'Informe de Gestió corresponents a l'exercici tancat a 31 de desembre de 2011.
2. Proposta d'aplicació de resultats.
3. Aprovació o censura, si s'escau, de la gestió del Consell d'Administració.
4. Fixació del nombre de membres del Consell d'Administració.
5. Modificació i refosa d'Estatuts.
6. Cessament o reelecció i/o nomenament de Consellers. Aprovació, si s'escau, de la seva gestió.
7. Fixació de retribució dels Consellers.
8. Seguiment i/o execució d'anteriors acords
9. Torn obert de paraules.
10. Delegació de facultats.

WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A. - BARCELONA - MOLL DE BARCELONA - EDIFICI EST - 1ª PLANTA - 08003 BARCELONA - TEL: 93 508 80 00 - FAX: 93 508 80 10





11. Redacció, lectura i, en el seu cas, aprovació de l'Acta de la pròpia Junta.

3er.- De conformitat amb el que s'estableix als articles 18 i 21 dels Estatuts Socials, va quedar constituïda la Mesa pel Consell d'Administració. Va actuar de President de la Junta el Sr. Sixte Cambra Sánchez i com a Secretari, En Tomàs Gui i Mori, que ocupa tal càrrec en el Consell i que va intervenir en la redacció dels acords adoptats.

4º.- Es va unir, també, de conformitat amb el preceptuat a l'article 98 del Reglament del Registre Mercantil, la corresponent llista d'assistents, per mitjà d'annex signat pel Secretari, amb el vist-i-plau del President, i de la que va resultar l'assistència del cent per cent (100%) del capital subscrit amb dret a vot i, en conseqüència, el caràcter **universal** de la Junta.

5e.- A més del President, Sr. Cambra, i del Secretari no conseller, Sr. Gui, van assistir-hi doncs a la Junta dotze dels tretze consellers que integren el Consell que són els següents: PARTICIPACIONES TEIDE, S.A., representada pel En Jordi Piera Coll (Vicepresident 1er), En Joaquín Asensio Carmona (Vicepresident 2on), En Adolfo Romagosa Rocamora (vocal), En Joan Josep Llonch Panella (vocal), ACS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, representada pel President per delegació de vot de En Andrés Barral i Nuño (vocal), FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., representada per En Jordi Piera Coll (vocal), En Nicolás Arenas Montero (vocal), En Félix Navarro de Pablo (vocal), COMPAÑIA TRASMEDITERRANEA SA representada per En Antonio Gravalos Esteban (vocal), En Joan Coldecarrera Ortiz (vocal) i En Pedro Arellano Gil.

El conseller AGENCIA SCHEMBRI, S.A.U. va excusar la seva assistència a la Junta.

Estava també present En Federico Ricart i Olivar, Director General de la societat.

6e.- Que va esser adoptat per unanimitat, i entre d'altres, el següent acord d'aquest tenor literal:

a) Aprovar la refosa dels Estatuts Socials, que s'adjunten com Annex núm. 1.

7e.- Respecte de la delegació de facultats, la Junta va acordà "Facultar solidàriament a EN SIXTE CAMBRA i SANCHEZ i a EN TOMÁS GUI i MORI, President i Secretari del Consell d'Administració, respectivament, per a que qualsevol d'ells, indistintament, comparegui davant de Notari i atorgui la corresponent Escripura Pública que formalitzi els acords que acaben d'adoptar-se i que siguin inscripibles, amb plenes facultats per a l'esmena, rectificació, aclariment o complement que fossin precisos fins a aconseguir la plena inscripció dels mateixos al Registre Mercantil."



AX8223449

10/2011



l'esmena, rectificació, aclariment o complement que fossin precisos fins a aconseguir la plena inscripció dels mateixos al Registre Mercantil."

Se.- Que prèvia la seva lectura, l'acta de la Junta, en versió catalana i en versió castellana, fou sotmesa a l'expressa consideració de la Junta, que la va aprovar per unanimitat al finalitzar aquesta, sent subscriïta pel Sr. Secretari, donant el seu Vist i Plau el President.

I per a que consti als efectes oportuns lliuro la present certificació, amb el Vist i Plau del Sr. President, a Barcelona, a tretze de juliol de 2.012.

Vist i Plau EL PRESIDENT

EL SECRETARI NO CONSELLER

Handwritten signature of Sixte Cambra i Sánchez

Sixte Cambra i Sánchez

Handwritten signature of Tomàs Guàrdia Mori

Tomàs Guàrdia Mori

WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A. inscrita en el Reg. Merc. Barcelona T. 20409 de 1985 F. 0004 I. PR. Ins. 1.º 1990 D.I.F. A-99-395848





TEXTO REFUNDIDO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A.

TÍTULO I DENOMINACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1º.- Con el nombre de WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A., se constituye una Sociedad Mercantil anónima de nacionalidad española, sometida al ordenamiento jurídico español y a la jurisdicción de los Tribunales españoles, que se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, y, en cuanto no se haya previsto en los mismos, por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 2º.- La Sociedad empezará sus operaciones el día de la firma de la escritura fundacional y su duración será indefinida.

Artículo 3º.- Constituye el objeto de la Sociedad la realización de las siguientes actividades:

1º.- La construcción, gestión, y explotación en régimen de concesión administrativa de las edificaciones, obras e instalaciones que se realicen en el Muelle de Barcelona, según concurso convocado por el Puerto de Barcelona, y de acuerdo con el contrato y con las modificaciones de éste, como reguladoras de la concesión, y de todos los aspectos complementarios relacionados con la misma, todo ello financiado por el adjudicatario.

2º.- El estudio, promoción, asesoramiento, administración, gestión construcción y explotación en cualquier forma de centros comerciales, y en general de bienes inmuebles.

3º.- El comercio, explotación y cesión, en cualquier forma de patentes, modelos, marcas, licencias y demás modalidades de la propiedad intelectual o industrial.

4º.- Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas tanto en España como en el extranjero, bien sea directamente por parte de la Sociedad o bien de forma indirecta, total o parcialmente, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades o empresas con objeto idéntico o análogo, ya sea mediante suscripción en el momento de su fundación, por medio de aumento de capital o adquiridas por cualquier título.

Artículo 4º.- El domicilio social se fija en Barcelona, Moll de Barcelona, s/n, Edificio Este, 1ª Planta.

Por acuerdo del Consejo de Administración podrá trasladarse el domicilio social dentro del mismo término municipal.

Artículo 5º.- El Capital social se fija en 51.086.028,87 euros (Cincuenta y un millones ochenta y seis mil veintiocho euros con ochenta y siete céntimos), y está dividido y representado por 8.500.000 acciones nominativas, y de valor nominal 6,01 euros cada una, formando una sola serie y numeradas correlativamente del 1 al 8.500.000, ambas inclusive.

Todas las citadas acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

Artículo 6º.- Las acciones estarán representadas por títulos, que podrán ser unitarios o múltiples. El título de cada acción contendrá necesariamente las menciones señaladas como mínimas en la Ley, y en especial las limitaciones a su transmisibilidad que se establecen en estos Estatutos.

Artículo 7º.- Las acciones son indivisibles. Los copropietarios de una acción habrán de designar una sola persona para el ejercicio de los derechos sociales.



AX8223450

10/2011



Artículo 8º.- Cada acción representa una parte alícuota del capital social y confiere a su titular los derechos que establece el artículo 91 de la Ley de Sociedades de Capital, y los demás reconocidos en los presentes Estatutos y en la citada Ley.

Artículo 9º.- En toda transmisión de acciones por actos inter vivos y por cualquier título oneroso o gratuito a cualquier persona o entidad, incluso que sea accionista, se observarán los siguientes requisitos:

El accionista que se proponga transmitir sus acciones o alguna de ellas, deberá comunicarlo por escrito, indicando su numeración, precio y comprador, con indicación de su domicilio, a los administradores, quienes a su vez y en el plazo de diez días naturales, deberán comunicarlo a todos y cada uno de los demás accionistas en su domicilio. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación a los accionistas, podrán éstos optar a la adquisición de las acciones, y si fueren varios los que ejercitaren tal derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de las acciones que posean, atribuyéndose en su caso lo excedente de la división al optante titular de mayor número de acciones. Finalizado este plazo, sin que por los socios se haya hecho uso del derecho de preferente adquisición, el accionista quedará libre para transmitir sus acciones a la persona y en las condiciones que comunicó a los administradores, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del último plazo indicado.

Estas limitaciones son aplicables a la transmisión de los derechos preferentes de suscripción de nuevas acciones en caso de aumento de capital.

No tendrá eficacia alguna frente a la sociedad la transmisión voluntaria inter vivos de acciones, que se haga incumpliendo estos requisitos. En cuanto a las transmisiones forzosas o mortis causa se estará a lo dispuesto en el artículo 109 y 110 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por lo demás, la transmisión y gravamen de acciones se registrará por las normas de la Ley de Sociedades de Capital y de las demás disposiciones aplicables de la normativa reguladora del mercado de valores.

TITULO II

DEL RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Artículo 10º.- Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta. Todos los socios, incluso los disidentes y no asistentes a la reunión, quedan sometidos a los acuerdos de la Junta General. Quedan a salvo los derechos de separación e impugnación establecidos en la Ley.

Artículo 11º.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, y habrán de ser convocadas por los administradores. Junta Ordinaria es la que debe reunirse dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Junta extraordinaria es cualquier otra que no sea la ordinaria anual.

Artículo 12º.- La Junta general, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la reunión de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

Artículo 13º.- No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución de capital social, la transformación, fusión escisión o disolución de la sociedad o cualquiera otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria,

WORLD TRADE CENTER BARCELONA, S.A. inscrita en el Reg. Merc. Barcelona. T. 93 508 80 00. E. 93 508 80 00. F. 93 508 80 00. I. 4.590.386544





accionistas presentes o representados que posean al menos el 75 por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

En segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del 50 por ciento del capital suscrito con derecho a voto.

Los acuerdos sociales a que se refiere este artículo sólo podrán adoptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 14º.- La Junta General será convocada por el órgano de administración, bien mediante anuncio publicado en la página web de la sociedad, o bien, por carta certificada con acuse de recibo, remitida al domicilio designado por el socio al efecto o al que conste en el libro Registro de socios, debiéndose realizar por este último medio si la sociedad no tiene página web, un mes antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, el orden del día y el cargo de la persona o personas que realicen la convocatoria. Podrá también hacerse constar la fecha, en su caso, de la segunda convocatoria, por lo menos 24 horas después de la primera.

No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital desembolsado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

Artículo 15º.- Podrán asistir a la Junta, en todo caso, los titulares de acciones que las tuvieren inscritas en el libro registro de acciones, con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, y los titulares de acciones acrediten mediante documento fehaciente, su regular adquisición de quien en el libro registro aparezca como titular. Con dicha acreditación se entenderá solicitada a los administradores la inscripción en el libro registro.

Artículo 16º.- Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por otra persona. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, en los términos y con el alcance establecido en la Ley de Sociedades de Capital.

Artículo 17º.- Los administradores podrán convocar Junta Extraordinaria siempre que lo estimen conveniente para los intereses sociales. Deberán asimismo convocarla cuando lo soliciten accionistas que representen el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en ella. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los 2 meses siguientes a la fecha del oportuno requerimiento notarial a los administradores, quienes incluirán necesariamente en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

Artículo 18º.- Actuarán de Presidente y secretario en las Juntas quienes ocupen dichos cargos en el Consejo de Administración o quienes hagan sus veces. En su defecto, los accionistas que elijan los asistentes en la reunión.

Artículo 19º.- Los acuerdos de la Junta se adoptarán por mayoría de los accionistas asistentes, salvo los supuestos a que se refiere el artículo 13 de estos Estatutos. Cada acción da derecho a un voto.

Artículo 20º.- El acta de la Junta podrá ser aprobada por la propia Junta a continuación de haberse celebrado ésta, y, en su defecto, dentro del plazo de quince días, por el Presidente y dos interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría.

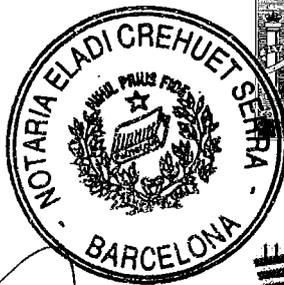
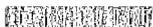
El acta aprobada en cualquiera de estas dos formas tendrá fuerza ejecutiva a partir de la fecha de su aprobación.

Las certificaciones de sus actas serán expedidas y los acuerdos se elevarán a públicos por las personas legitimadas para ello según determina el reglamento del registro Mercantil.

Los administradores podrán requerir la presencia de Notario para que levante acta



10/2011



AX8223451



de la Junta, y estará obligado a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta lo soliciten accionistas que representen, al menos, el uno por ciento del capital social. En ambos casos, el acta notarial tendrá la consideración de acta de la Junta.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 21º.- El Consejo de Administración estará compuesto por nueve miembros. Corresponde a la Junta General la determinación del número de consejeros dentro de estos límites. Los Consejeros no necesitarán ser accionistas de la Compañía ni constituir depósito alguno en garantía de la gestión.

El Consejo de Administración designará de su seno a su Presidente. También podrá designar, de considerarlo necesario, uno, dos o tres Vicepresidentes, quienes, cuando sea preciso, sustituirán al Presidente en sus ausencias, enfermedades o imposibilidades de hecho o de derecho.

Designará también el Consejo un Secretario, que podrá ser o no ser consejero.

Artículo 22º.- El Consejo de Administración tiene la más amplia representación judicial y extrajudicial de la Compañía y podrá llevar a cabo, sin acuerdo de la Junta, todos los actos, negocios y contratos que la Ley no atribuye a la competencia exclusiva de la Junta.

En consecuencia con esta plenitud de representación, el Consejo, a través de la persona que en su nombre actúe, podrá realizar toda clase de actos de dominio, administración, y disposición, aunque entrañen enajenación, hipoteca o gravámenes de inmuebles o fianzamientos de negocios ajenos, mediante fianzas y avales de carácter mercantil, transigir y comprometer en arbitraje, y verificar toda clase de operaciones bancarias de cambio y de crédito, aunque cualquiera de éstos los lleve a cabo con el Banco de España, Bancos Oficiales o contrate con sociedad o ente jurídico que, por sus normas internas o por disposiciones legales, exija para quien actúe en nombre ajeno un apoderamiento especial o expreso.

El Consejo, podrá delegar todas o parte de sus facultades delegables, en uno o varios de sus miembros, o en una Comisión Ejecutiva.

Artículo 23º.- El nombramiento de consejero se hará por períodos de cinco años, pudiendo ser reelegidos por períodos de igual duración máxima. No podrán ser administradores quienes se hallen en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, determinado por las leyes.

Artículo 24º.- El Consejo de Administración se reunirá cada vez que lo convoque el Presidente, o quien haga sus veces, quien deberá convocarlo siempre que así lo soliciten los administradores que constituyan al menos un tercio de los miembros del consejo.

La convocatoria deberá hacerse mediante notificación escrita. Para la válida constitución del Consejo y para la adopción de acuerdos se estará a lo dispuesto en los artículos 246, 247 y 248 de la Ley de Sociedades de Capital. Para el caso de ser impar el número de administradores fijado por la Junta, la válida constitución del Consejo requerirá la asistencia entre presentes y representados, de la mitad más uno de sus miembros, computada por exceso.

Los acuerdos de adoptarán por mayoría absoluta de concurrentes, siendo decisivo el de la presidencia, en caso de empate.

Se exigirá la mayoría cualificada de dos tercios de los concurrentes para adopción, modificación o revocación de acuerdos relativos a:

a)- Nombramiento de Presidente y Vicepresidentes.

b)- Nombramiento de consejeros cuando con arreglo a la Ley, el Consejo esté facultado para cubrir provisionalmente las vacantes que se produzcan en el seno del mismo.





c) - Nombramiento de Consejero Delegado y/o Director General, así como la constitución, modificación de composición o supresión de Comisión Ejecutiva, si es el caso, así como el otorgamiento de facultades y revocación de las mismas, siempre de conformidad con el artículo 249 de la Ley de Sociedades de Capital.

d) - Suscripción y modificación de contratos de préstamo y crédito siempre que el principal de los mismos sea superior a 1.800.000€ (unos 300 millones de las antiguas pesetas) en un mismo ejercicio.

Los consejeros que no concurran a las reuniones podrán delegar por carta en otro consejero. Un mismo Consejero podrá ostentar la representación de dos o más consejeros, ausente o imposibilitados.

Artículo 25º.- Los consejeros podrán percibir únicamente como remuneración dietas de asistencia a las reuniones del Consejo, cuya cuantía será fijada por la Junta General, siempre dentro de los límites establecidos en la Ley.

TITULO IV

EJERCICIO SOCIAL

Artículo 26º.- El ejercicio social coincidirá con el año natural y termina cada año el día 31 de diciembre. Excepcionalmente, el ejercicio del año en curso será de menor duración, ya que concluyendo en la misma fecha, tendrá su inicio el día en que, según lo dispuesto en estos Estatutos, han de dar comienzo las operaciones sociales.

Artículo 27º.- De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal, y demás atenciones legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria, fondo de previsión para inversiones y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.

TITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 28º.- La sociedad se disolverá en los casos previstos en la legislación vigente y, desde luego por extinción de la concesión administrativa de la que es titular.

Artículo 29º.- En caso de disolución, la sociedad entrará en período de liquidación. La Junta General designará a los liquidadores, cuyo número será impar.

Los liquidadores ejercerán las funciones que les atribuyen las leyes vigentes y las que especialmente les confiera la Junta General.

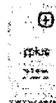
Artículo 30º.- Una vez satisfechos todos los acreedores y consignado el importe de sus créditos contra la sociedad, y asegurados competentemente los no vencidos, el activo resultante se repartirá entre los socios, conforme a la Ley.

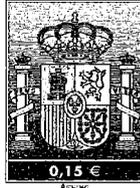
TITULO VI

INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Artículo 31º.- Todas las dudas que surjan sobre interpretación o cumplimiento de los presentes Estatutos, las resolverá el Consejo de Administración, con la mayoría cualificada de dos tercios que se refiere en el Artículo 24 de estos Estatutos, dándose cuenta de tal acuerdo a la primera Junta General que se celebre, a salvo siempre de los derechos reconocidos en la legislación vigente a los accionistas, para acudir a la Jurisdicción Ordinaria.

Artículo 32º.- Todas las cuestiones que surjan entre los socios y la sociedad bien sea para el cumplimiento de los presentes Estatutos o por cualquier otro motivo, quedarán sometidas a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia a su fuero propio, salvo lo dispuesto con carácter obligatorio por la legislación vigente.





AX8223452

10/2011



D.A. 3ª. L. 8/89. Documento no sujeto
(Instrumento sin cuantía)

CONCUERDA con su original obrante en mi protocolo general corriente bajo el número al principio indicado, en el que dejo nota de esta saca y libro COPIA, a utilidad de la sociedad otorgante, en ocho hojas de papel timbrado exclusivo para documentos notariales de la serie AX, números 8223445, 8223446, 8223447, 8223448, 8223449, 8223450, 8223451 y 8223452. En Barcelona, el mismo día de su autorización, DOY FE.-



Handwritten signature of the notary



REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

REGISTRE MERCANTIL DE BARCELONA

394/32127695

EMPRESARI: "WORLD TRADE CENTER BARCELONA SA"

DOCUMENT: escriptura atorgada el dia 31/07/2012 davant el notari E. CREHUET SERRA número 809 de protocol.

PRESENTACIÓ: el document precedent ha estat presentat en data 02/08/2012 causant l'assentament 1639 del Diari 1143. De conformitat amb l'article 55 del Reglament del Registre Mercantil es considera com a data de la inscripció la de l'assentament de presentació.

INSCRIPCIÓ: previ examen i qualificació del document precedent pel Registrador que subscriu, de conformitat amb el que preveuen els articles 18 del Codi de Comerç i 6 del Reglament del Registre Mercantil, en data 24 d'agost de 2012, ha quedat INSCRIT en el VOLUM 41992, FOLI 186, FULL B 5736, INSCRIPCIÓ 97.

INCIDÈNCIA : s'adverteix que ha quedat inscrit com a capital social a l'article 5è estatutari el de 51.085.000 EUROS (cinquanta-un milions vuitanta-cinc mil euros), xifra que resulta del Registre, segons la inscripció 63a.-

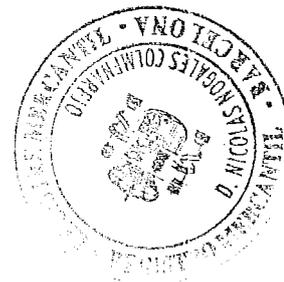
Realitzada la verificació prevista a l'article 2.3.a) de la Resolució de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrer de 2006.

De conformitat amb els articles 333 RH i 80 RRM, ES FA CONSTAR que, segons resulta dels arxius Informàtics del registre (articles 12 i 79 RRM), el full registral de l'entitat no es troba subjecte a cap tancament registral, ni consta estès cap assentament relatiu a fallida, suspensió de pagaments, concurs de creditors o dissolució.

A efectes de la Llei orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal, es fa constar que les dades personals expressades al títol inscripció i les del seu presentador han estat incorporades als llibres d'aquest Registre i als fitxers informatitzats que es porten en base a aquests llibres, que són responsabilitat del Registrador. Es reconeixen als Interessats els drets establerts a la Llei orgànica esmentada, en la mesura que resulti compatible amb la legislació específica del Registre Mercantil, podent exercitar-los adreçant un escrit a la direcció que consta a la capçalera de la factura adjunta.

Barcelona, 24 d'agost de 2012
EL REGISTRADOR

DA3.LL 8/89
ACTE/S SENSE BASE DE QUANTIA
Reducció honoraris RDL 6/99 y 6/00



REGISTRO MERCANTIL BARCELONA

Copia de datos remitidos al Registro Mercantil Central

Numero Entrada : 032127695
Numero Diario : 1143
Denominacion : WORLD TRADE CENTER BARCELONA SA

044/2408

Numero Asiento : 1639

Folio 0186 Seccion GENERAL
Provincia B Inscripto. 97

DATOS REGISTRALES Tomo 41992 Libro Hoja/Dup. 5736/

Descripcion Acto : 10 MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Linea de Estatutos

MODIFICACION Y REFUNDICION DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA

Nota informativa Art. 78 R.R.M.



27 AGO 2012